



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RES. EXENTA N° 2946, DE 2017,  
QUE APRUEBA EL ANEXO MODIFICATORIO  
Y COMPLEMENTO DE CONVENIO SALA IRA  
EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE  
URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA AÑO  
2017.-

EXENTO

DECRETO N° 18929 /2017.-

ARICA, 28 DE DICIEMBRE DE 2017.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2946, de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que aprueba el Anexo Modificadorio y Complemento De Convenio Sala Ira en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (Sapu) Comuna de Arica Año 2017;

**DECRETO:**

- 1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 2946, de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 14 de agosto del 2017 se aprueba el Anexo Modificadorio y Complemento De Convenio Sala Ira en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (Sapu) Comuna de Arica Año 2017".
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/OOA/MCQ/mav.-

18 9 2 9



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA

Nº 511  
LAF/mt

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO Y  
COMPLEMENTO DE CONVENIO SALA IRA EN  
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA  
(SAPU) COMUNA DE ARICA, 2017.

RESOLUCIÓN-Nº 2946  
Exenta

ARICA, 31 OCT 2017

COPIA

**VISTOS:** lo dispuesto en la ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Afecto Nº 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005.

#### CONSIDERANDO

1. EL CONVENIO SALA IRA EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU), COMUNA DE ARICA, 2017, de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito por las mismas partes, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1253 del 08 de mayo de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud;
2. El Ordinario Nº 1369 de 2017, de la Directora de la Dirección de Salud Municipal, se solicita un anexo modificatorio de Convenio en atención a extender la vigencia del citado convenio;
3. EL "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTO DE CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, 2017 de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, médico fisiatra, RUN Nº 7.939.051-8 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio;
4. Que el Anexo de convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 24 de octubre de 2017 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
5. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTO DE CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, 2017 de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO  
SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)  
COMUNA DE ARICA, 2017**

En Arica, a 14 de agosto de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora, Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN Nº 7.939.051-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 28 de marzo de 2017, suscribieron Convenio "SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU), COMUNA DE ARICA, 2017" aprobado por Resolución Exenta N° 1253 del 08 de mayo de 2017, del Servicio de Salud Arica.

**SEGUNDA:** Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Ordinario N°1369 de fecha 06 de julio de 2017, de la Dirección de Salud Municipal, solicita extender la vigencia del presente convenio, por los siguientes fundamentos que a continuación se exponen: Que en virtud de la cláusula cuarta del presente convenio, relativa a la contratación de un profesional para la ejecución de la campaña de Invierno año 2017 del Servicio de Atención Primaria de Urgencia, el cual fue contratado a contar del día 24 de junio del presente año, ello debido a que formalmente la Dirección de Salud Municipal recepcionó el convenio debidamente firmado y su resolución aprobatoria con fecha 08 de junio de 2017, requisito indispensable para proceder a solicitar estas contrataciones a la Administración Municipal. Por tanto, y en consideración al principio de continuidad de la función pública, y de eficiencia y de eficacia de los recursos públicos, atendido que el profesional fue contratado a contar del día 24 de junio de 2017, se extiende en forma excepcional el presente convenio por un mes, con la finalidad de que el funcionario pueda cumplir con la ejecución de la Campaña de Invierno año 2017, del Servicio de Atención Primaria de Urgencia, en el marco del Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA).

**TERCERA:** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del presente Convenio, y agregar un párrafo final en la misma, quedando de la siguiente manera:

**"SEPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2017, para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2017.

*Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente informe."*

*Con todo se podrá solicitar prórroga de común acuerdo, a través de la solicitud formal de la Municipalidad, por un mes, la que deberá ser aprobada por resolución fundada en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio."*

**CUARTA:** Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

**QUINTA:** La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo del 2016 del Ministerio de Salud y tomado de razón el 03 de junio del 2016 por el órgano contralor.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

**SEXTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMA:** El presente anexo modificadorio y complementario de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN del gasto que origine la ejecución del presente Anexo de Convenio que por este acto se aprueba al ítem N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2017.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA GUZMAN URIBE  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

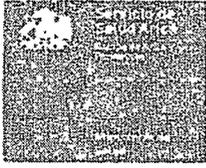
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Dépto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL

I. Municipalidad de Arica (2)  
Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento Finanzas SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes



RAMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ  
MINISTRO DE FE (S)



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES  
DEPTO. ASESORIA JURIDICA  
LAF/PPSM/MLG



**ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO  
SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)  
COMUNA DE ARICA, 2017**

En Arica, a 14 de agosto de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora, Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 28 de marzo de 2017, suscribieron Convenio "SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU), COMUNA DE ARICA, 2017" aprobado por Resolución Exenta N° 1253 del 08 de mayo de 2017, del Servicio de Salud Arica.

**SEGUNDA:** Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Ordinario N°1369 de fecha 06 de julio de 2017, de la Dirección de Salud Municipal, solicita extender la vigencia del presente convenio, por los siguientes fundamentos que a continuación se exponen: Que en virtud de la cláusula cuarta del presente convenio, relativa a la contratación de un profesional para la ejecución de la campaña de Invierno año 2017 del Servicio de Atención Primaria de Urgencia, el cual fue contratado a contar del día 24 de junio del presente año, ello debido a que formalmente la Dirección de Salud Municipal recepcionó el convenio debidamente firmado y su resolución aprobatoria con fecha 08 de junio de 2017, requisito indispensable para proceder a solicitar estas contrataciones a la Administración Municipal.

Por tanto, y en consideración al principio de continuidad de la función pública, y de eficiencia y de eficacia de los recursos públicos, atendido que el profesional fue contratado a contar del día 24 de junio de 2017, se extiende en forma excepcional el presente convenio por un mes, con la finalidad de que el funcionario pueda cumplir con la ejecución de la Campaña de Invierno año 2017, del Servicio de Atención Primaria de Urgencia, en el marco del Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA).

**TERCERA:** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del presente Convenio, y agregar un párrafo final en la misma, quedando de la siguiente manera:

**"SEPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2017, para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio



enviado a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente informe."

Con todo se podrá solicitar prórroga de común acuerdo, a través de la solicitud formal de la Municipalidad, por un mes, la que deberá ser aprobada por resolución fundada en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio."

**CUARTA:** Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

**QUINTA:** La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo del 2016 del Ministerio de Salud y tomado de razón el 03 de junio del 2016 por el órgano contralor.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

**SEXTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMA:** El presente anexo modificatorio y complementario de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

SECRETARÍA  
DIRECTORA

SR. DRA. XIMENA GUZMAN  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

